

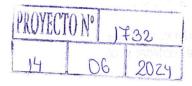
Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"





Resolución Directoral NO01738 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 1 9 JUN 2024

Vistos; el Oficio N° 036-2024-GO-REG-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.SJB/D, el expediente con registro SIGEA N° 09307-2024, el Informe Escalafonario N° 00458-2024, la Hoja de Envío N° 972-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante

Vistos; el Oficio N°036-2024-GO-REG-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.SJB/D, recepcionado con registro SIGEA N° 09307-2024, la Directora de la I.E. "SAN JUAN BAUTISTA"-SONDORILLO, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo de la profesora Maria Esther MORI HUAMANCHUMO, acreditada con CITT N° A-271-00010329-24, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, a partir del 03 de junio de 2024 al 06 De junio de 2024, cuatro (04) días;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma ducativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para encapacidad temporal encapacidad temporal para encapacidad temporal encapacidad encapacidad encapac

Que, el inciso c) del Artículo 181º del D.S. Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que" para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; de procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-

2021-MINEDU, establecen:

curso 5.2/1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico umanos remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recio de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;
- 5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00458-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 972-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 0003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.-MORI HUAMANCHUMO Maria Esther, CM N° 1016520718, profesora de la I.E. "SAN JUAN BAUTISTA"-SONDORILLO, acreditada con CITT N° A-271-00010329-24, a partir del 03 de junio de 2024 al 06 de junio de 2024, cuatro (04) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia expediente N° 09307-2024.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, potifique la presente resolución a la profesora Maria Esther MORI HUAMANCHUMO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

COSTION EDUCATE OF A JUNE ANCABAMBI

TION EDUCAL

RECURSOS ANAMOS ANAMOS

Lie segunda angelita bizueta lozada

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH. HBD/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II